



[Revista de Derecho vLex - Número 35 \(Febrero de 2006\)](#)

Marco legal y desarrollo del sector audiovisual en Francia

Ruth Cueto - Abogada de Cremades & Calvo-Sotelo
Id. vLex: VLEX-TE498

Texto:

I. INTRODUCCIÓN.

La Televisión francesa tiene más de cincuenta años. Desde su creación, su regulación se ha llevado a cabo a través de numerosas disposiciones que con el tiempo se han orientado hacia una reforma del sector audiovisual francés de modo que del monopolio estatal se pase a un sector liberalizado.

Los inicios de la televisión en Francia, como en otros países de su entorno, se identifican con una televisión pública, esto es, en manos del Estado, lo que no impidió que muy pronto la televisión comenzara a separarse de forma paulatina de aquél, dejando de ser un órgano más de la estructura administrativa, para adquirir una cierta autonomía de gestión. Así, la Ordenanza del 4 de febrero de 1959 transforma a la Radio Télévision Française en un ente público industrial y comercial bajo la autoridad del Ministro encargado de la Información, siendo nombrados sus directores por el Consejo de Ministros.

Sin embargo, a pesar de la tutela del Ministro de Información el Conseil Constitutionnel¹ en una Decisión del 18 de marzo de 1962 estableció claramente que la comunicación audiovisual pertenece al ámbito de las libertades públicas. Desde entonces uno de los objetivos de la televisión tanto pública como privada es desarrollar y fomentar la libertad de comunicación en el sector audiovisual.

La calidad de los programas de televisión se convierte en otro de los grandes retos de la televisión francesa. La Ley del 27 de junio de 1963 crea l'Office de Radio-Télévision Française. La ORTF esta bajo la tutela del ministerio de la Información y sus miembros están nombrados en el seno del Consejo de Ministro. Tiene por misión satisfacer las necesidades de información, de cultura, de educación, y de distracción del publico. Respeto al deber de información de l'ORTF, el Presidente Georges Pompidou declaró: "l'information doit être libre....indépendante....et impartiale, les

paroles de journalistes de l'ORTF engage la France..." (La información debe ser libre independiente e imparcial, las palabras de los periodistas de la ORTF compromete a Francia traducción del autor). La creación del ORTF da un paso más hacia la independencia de la televisión pública francesa, incrementada por el Plan Marceau Long de 1974, a través del cual el gobierno aprueba la creación de seis establecimientos públicos, medida que finalmente se vio paralizada al fallecer el Presidente Pompidou.

Bajo la presidencia de Giscard d'Estaing la reforma del ORTF sigue adelante, con mayor importancia que bajo Pompidou. Así, la Ley del 7 de agosto de 1974 suprime la ORTF substituyéndola por siete organismos: Dos entes públicos industriales, l'Institut National de l'Audiovisuel (establecimiento que se encarga de los archivos audiovisuales) y la TDF (establecimiento público de difusión); cuatro sociedades nacionales de radiodifusión encargadas de la concepción y de la programación de los programas televisivos: TF1, Antenne2, FR3, Radio France y una sociedad de producción. Valéry Giscard d'Estaing entrevistado a propósito de esas sociedades declaró que en Francia no había información oficial y que deseaba que estas sociedades fueran tan independientes como fuera posible.

Sin embargo, en esta época, la televisión seguía siendo un monopolio estatal, de hecho, la Ley del 28 de julio de 1978 --llamada Ley Lecat en alusión al Ministro de la Cultura y de la Comunicación impulsor de la norma-- estableció sanciones penales para las difusiones ilegales (sin autorización estatal) programas de radio o de televisión.

La ley del 9 de noviembre de 1981 avanzó en la derogación del monopolio estatal de los medios de difusión, permitiendo la creación de radios locales privadas con base asociativa. Estas radios podían emitir programas pero no difundir mensajes publicitarios.

La Ley del 29 de julio de 1982 marca una etapa definitiva en el fin del monopolio estatal, disponiendo en su artículo uno que "la communication audiovisuelle est libre". (La comunicación audiovisual es libre). Pocos días antes de la aprobación de la Ley, el Conseil Constitutionnel se pronunció sobre (decisión del 27 de julio de 1982) poniendo de manifiesto que la preservación del pluralismo es un principio con valor constitucional.

La ley de 1982 crea además la Haute Autorité de la Communication Audiovisuelle (la Alta Autoridad de la Comunicación audiovisual). La Alta Autoridad nombra a los Presidentes de las sociedades nacionales de radio y de televisión, junto con la misión de vigilar que las cadenas de televisión y de radio cumplan con las obligaciones de sus pliegos de obligaciones. Otorga las autorizaciones de emisión a los servicios locales por vía analógica y a la radio y televisión por cable y se encarga de garantizar la independencia del servicio la radiodifusión y de la televisión.

La citada ley establece también el Conseil National de la Communication Audiovisuelle (Consejo nacional de la comunicación audiovisual), órgano consultivo sobre materia y política audiovisual.

La Ley de 1982 no fue suficiente para reformar la televisión, por lo que posteriormente se promulgó la Ley del 30 de septiembre de 1986 sobre la libertad de la comunicación. Esa ley es mucho más exigente que la Ley de 1982 porque plantea como principio director que «l'établissement et l'emploi des installations de télécommunication, l'exploitation et l'utilisation des services de télécommunications sont libres».

Cette liberté ne peut être limitée, dans le respect de l'égalité de traitement, que dans la mesure requise par les besoins de la défense nationale, par les exigences de service

public ainsi que par la sauvegarde de l'ordre public, de la liberté et de la propriété d'autrui et de l'expression pluraliste des courants d'opinion.

Le secret des choix faits par les personnes parmi les services de télécommunications et parmi les programmes offerts par ceux-ci ne peut être levé sans leur accord¹⁰».

Por tanto, la Ley establece claramente la libertad de expresión y empresa en el sector audiovisual bajo el respeto de un mínimo de obligaciones.

Este hito normativo determina en Francia el inicio de las cadenas privadas y la privatización, un año después, de la cadena TF1.

Esta norma crea la Comisión Nacional de la Comunicación y de las Libertades (comisión nacional de la comunicación y de las libertades). Las cadenas de televisión privadas están sometidas a las autorizaciones de la CNCL, quien nombra a los presidentes de las cadenas públicas y controla que todas las cadenas tanto privadas como públicas respetan los pliegos de condiciones redactados por el Estado y que rigen la prestación del servicio.

Es importante señalar, que la referida ley del 30 de septiembre de 1986 fue objeto de una importante decisión del Conseil Constitutionnel. Se formuló una reclamación contra la norma argumentándose que las cadenas de televisión debían de estar sometidas a un régimen de concesión administrativa por el uso del dominio público y no al régimen de autorización administrativa -con la consiguiente exclusión de las obligaciones propias de servicio público- que contemplaba la ley impugnada. El Conseil Constitutionnel dictaminó que el sistema de autorizaciones administrativas previsto no era en absoluto antijurídico. Para adoptar esta decisión el Conseil se apoya en el artículo 11 de la Déclaration Des Droits de L'Homme et du Citoyen de 1789. En efecto este artículo proclama que el derecho de hablar, escribir e imprimir libremente solo puede ser limitado por Ley. Por tanto, en materia de audiovisual, el Gobierno debe conciliar las limitaciones tecnológicas con los siguientes principios constitucionales: la salvaguardia del orden público; el respeto de la libertad de los demás y la preservación del carácter plural de los corrientes de expresión socioculturales. Estos principios son particularmente relevantes en el sector audiovisual teniendo en cuenta la enorme influencia que sobre la opinión pública tiene la televisión. Por todo ello entendió el Conseil que las cadenas de televisión pueden emitir mediando tan sólo una autorización administrativa, siempre y cuando respeten los principios constitucionales.

Hoy en día, la ley del 30 de septiembre de 1986 sigue regulando el sector audiovisual francés aunque ha sufrido numerosas (veinticinco en total) modificaciones. La más relevante fue la introducida por la Ley del 17 de enero de 1989¹¹ creadora del Conseil Supérieur de l'Audiovisuel (Consejo Superior del Audiovisual). Una autoridad administrativa independiente con competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación y de emisión de los servicios audiovisuales difundidos por vía analógica y vía satélite. El CSA goza de potestad sancionadora por infracciones a los pliegos de condiciones anejos a las autorizaciones, en los que se imponen a los operadores el conjunto de obligaciones (en materia técnica y sobre contenidos) que en todo caso han de cumplir.

Actualmente, el CSA se compone de nueve miembros. Tres nombrados por el Presidente de la República; otros tres por el Presidente de la Asamblea Nacional y, finalmente, tres más por el Presidente del Senado. Los mandatos duran seis años y no son ni revocables ni renovables. El CSA se renueva por tercios cada dos años.

La Ley de 1989 introduce nuevas disposiciones referidas a la difusión de obras cinematográficas y audiovisuales de lengua francesa y de los países miembros de la CEE.

Otras reformas fundamentales de la referida ley de 1986, han servido para convertirla en el marco jurídico general de las comunicaciones, puesto que sus normas no tienen sólo por objeto la regulación de los medios de comunicación audiovisuales y escritos, sino que, como consecuencia de las modificaciones introducidas, van a tratar también los recientes fenómenos que integran Internet y los servicios de la denominada Sociedad de la Información. En este sentido, se considera que la televisión, la radio e Internet son medios de comunicación que pueden ser regulados por una misma disposición legal a modo de código de las comunicaciones.

El panorama televisivo francés se compone de siete cadenas públicas. Las cadenas del grupo France Télévision: France2, France3, France4 (disponible en la TDT), France5 (que emite por la mañana hasta las 19h en analógico y en continuo en la TDT), comparte su canal analógico con la cadena franco-alemana "Arte". Otras cadenas son la RFO (Réseau France Outre-mer), perteneciente al Grupo France Télévisions y la Cadena parlamentaria que divide su emisión, en dos, una para la Asamblea Nacional y otra para el Senado (Public-Sénat).

Las cadenas privadas que emiten por vía digital son :Télévision Française Une (TF1); Métropole Télévision (M6) y Canal Plus, emitiendo este último como canal de pago.

I.CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CSA.

El CSA desempeña una función muy relevante en materia audiovisual ya que está capacitado para desarrollar un cierto control sobre los programas que se emiten, contando incluso, como ya se ha hecho referencia, con poderes de sanción. No obstante, se ha destacado que su papel no es el de censor; no puede obligar una cadena de televisión a emitir un programa. Su actuación se desarrolla ex post, es decir, cuando los contenidos difundidos resultan susceptibles de haber infringido las leyes, reglamentos, o los pliegos de condiciones de la autorización. Debe señalarse que el CSA no es el único recaba para sí la competencia exclusiva para sancionar en estas materias. Por supuesto, corresponde también a los tribunales la plena revisión de las decisiones adoptadas por el CSA o, en su caso, el enjuiciamiento de las reclamaciones que sobre infracciones audiovisuales puedan producirse.

Los criterios o valores en los que se fundamenta el CSA para el desarrollo de sus funciones de control son, fundamentalmente: el respeto a la dignidad humana, el orden público. Estos criterios dan lugar a un conjunto de fines o principios que en su acción trata de proteger o salvaguardar:

- El pluralismo y la honestidad en la información.
- La protección de la infancia y de la adolescencia.
- El régimen de difusión de obras cinematográficos y audiovisuales.
- La publicidad, el patrocinio y la tele venta.
- Las cuotas de canción francesa en la radio.

Se desarrollan a continuación los referidos fines, salvo el relativo a las cuotas de la canción francesa, el cual, por su especificidad y ámbito (la radiodifusión) y por ser uno de los elementos integrantes del renombrado y polémico sistema de promoción y protección cultural francés, merece ser objeto de un tratamiento más detallado en un próximo trabajo.

1.el pluralismo y la honestidad en la información.

Todas las cadenas de televisión deben de reflejar en sus informaciones todos los puntos de vista y opiniones a fin de salvaguardar el pluralismo. El tiempo de antena disponible para las diferentes opiniones que pueden ser expresadas no sólo se refiere a los periodos electorales, sino que es de aplicación a todo tipo de material o hecho informativo.

Para evaluar el tiempo de antena a favor de las diversas opiniones, las cadenas de televisión deben de conformarse con los principios de referencia adoptados por el CSA en enero del 2000. Según estos principios, las cadenas de televisión deben de respetar un equilibrio entre los tiempos de intervención de los miembros del gobierno, los miembros de la mayoría parlamentaria y los de la oposición parlamentaria. Estos últimos, no deben de tener un tiempo de intervención menor al de la mitad del tiempo de intervención acumulado entre el tiempo de intervención del gobierno y de los miembros de la mayoría parlamentaria. Los grupos políticos que no tienen representación parlamentaria también han de ser representados. Todas estas personas deben poder intervenir en programas de información o debate.

El CSA mide mensualmente los tiempos de intervención y los comunica a los Presidentes del Senado y de la Asamblea Nacional. Cuando se constata una discrepancia, entonces el CSA lo comunica por carta al presidente de la cadena que no respeta los tiempos de intervención para que este lo rectifique, mediante una compensación adecuada del tiempo de antena.

Además, con el fin de respetar el pluralismo en la información, el artículo 37 de la Ley sobre comunicación audiovisual del 1 de agosto de 2000, que modifica la comentada ley del 30 de septiembre de 1986, el CSA ejerce un control de la pluralidad de accionistas en las cadenas de televisión privadas. Así, cuando el CSA constata un abuso de posición dominante, avisa al Conseil de la Concurrence¹².

2. la protección de la infancia y de la adolescencia.

Desde hace mucho tiempo, la protección de la infancia es una de las prioridades del CSA, prioridad que figura en el artículo 15 de la Ley del 30 de septiembre de 1986 modificada.

El 5 de mayo de 1989, el CSA adoptó una directiva que se refiere a la programación de las cadenas de televisión. Estas deben de abstenerse de emitir programas cuyo contenido pueda vulnerar la sensibilidad y formación de los jóvenes telespectadores. A las horas de gran audiencia deben de emitir programas dirigidos a todo público. Además, antes de las 22h30, las cadenas de televisión no pueden emitir programas prohibidos o no recomendados a mayores de 16 años. Sin embargo, es posible que las cadenas puedan obtener una derogación de esta obligación cuando las licencias sobre orientación sean muy antiguas.

A partir de 1996, el CSA puso en funcionamiento una serie de logotipos que indican al público a quién están dirigidos los programas. Así el CSA pretende cumplir con dos funciones: la primera, que a través de esta clasificación las cadenas de televisión sean más vigilantes con los contenidos de sus programas y, la segunda, ayudar a los padres a controlar mejor lo que sus hijos pueden ver.

A fin de desarrollar su política de protección de la infancia, el CSA -con fundamento en el artículo 42-2 de la Ley del 30 de septiembre de 1986 modificada- puede ordenar a las cadenas infractoras la emisión de un comunicado en los términos indicados por el propio CSA. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar la imposición una multa cuyo monto depende de la gravedad de la falta.

En aplicación del citado artículo, el CSA ha condenado a diversas cadenas y muy especialmente a la TF1 por emitir programas violentos. Como ejemplo puede citarse la

condena de 17 de mayo de 1991 impuesta a la referida TF1 consistente en la emisión de un comunicado justo antes del telediario de las 20h (siendo éste, el de mayor audiencia en Francia), indicando que la cadena había emitido dos programas que contenían escenas violentas y sádicas en horario de protección a la infancia programas. Concretamente, se trataba de un capítulo del dibujo animado "Dragon Ball" emitido el miércoles por la mañana en el conocido programa infantil Club Dorothée y de un telefilme perteneciente a la serie Superboy, parte de ese mismo programa.

3. el régimen de difusión de obras cinematográficas y audiovisuales.

El Decreto nº 90-66 del 17 de enero de 1990 establece las obligaciones de las cadenas de televisión respecto a la cuota de difusión y la inversión en la producción de las obras audiovisuales y cinematográficas europeas o de lengua francesa.

Para averiguar si las cadenas de televisión respetan las cuotas, el CSA analiza cuáles son los programas difundidos por las cadenas y cuáles son los contratos que han firmado con las productoras y de este modo determinar si las obras cumplen con lo legislado. El CSA fija la definición de lo que es una obra audiovisual y envía a las cadenas de televisión la lista de los nuevos programas que ha calificado.

Aunque el CSA aplica el mencionado Decreto, lo cierto es que esa aplicación viene siendo bastante flexible cuando se trata de una nueva cadena que aparece en el paisaje audiovisual.

4. la publicidad, el patrocinio y la tele venta.

El artículo 14 de la Ley del 30 de septiembre de 1986 modificada y el decreto nº 92-280 del 27 de marzo de 1992 establecen que el CSA es competente para controlar el contenido, el objeto y las modalidades de programación de la publicidad. El CSA suele intervenir en este dominio por cuestiones muy diversas como la difusión de mensajes para sectores que no pueden hacer publicidad o por cuestiones deontológicas o relativas a la duración del tiempo dedicado a la publicidad comercial. Asimismo, el CSA tiene facultades de control en cuanto al respeto, por parte de las interrupciones publicitarias, de las obras audiovisuales o cinematográficas.

Como curiosidad, señalar que las denuncias más recientes en este sentido tienen por objeto el volumen del sonido en los anuncios publicitarios de televisión, más elevado que el del programa interrumpido. El CSA encargó un estudio sobre este tema y ha decidido imponer a las cadenas de televisión que nivelen el volumen sonoro de la publicidad igual que el de los otros programas.

II. LAS SANCIONES QUE EL CSA PUEDE IMPONER,

Como ya se ha dicho, el CSA tiene como función regular el sector audiovisual, por tanto debe de tener poderes de sanción para llevarlo a cabo su misión. Además, en la decisión del Conseil Constitutionnel del 18 de septiembre de 1986, antes citada, el Conseil Constitutionnel expresó su aprobación a estos poderes sancionadores, siempre que fueran bien definidos.

De este modo, el CSA puede imponer sanciones pecuniarias, así como obligar a la emisión de comunicados.

También está habilitado para la imposición de sanciones más graves como reducir el plazo de las autorizaciones para difundir o, incluso, retirarlas. Estas dos últimas sanciones solo pueden ser tomadas tras un procedimiento contradictorio que permita respetar los derechos de la defensa.

En caso de que el comportamiento de las cadenas de televisión sea penalmente sancionable, el CSA acude al Procureur de le République¹⁴. También puede pedir al Conseil d'Etat que ordena a una cadena de televisión el cese de sus programas. Esto fue lo que ocurrió en el caso de la televisión libanesa Al-Manar. La cadena solo emitía vía satélite y para ello había firmado un convenio con el CSA en el que recogía expresamente un conjunto de obligaciones mínimas sobre el contenido de la programación. En noviembre de 2004, Al-Manar difundió un programa de corte antisemita donde se podía ver a un niño judío ser degollado y otro programa en el que un periodista desarrollaba un discurso también claramente antisemitas. El Conseil d'Etat ordenó el cese de las emisiones de la cadena, al igual que el CSA, quien procedió a retirar la autorización y denunciar el convenio por infracción del orden público.

III.LA FINANCIACION DE LA TELEVISIÓN PUBLICA FRANCESA.

La televisión pública francesa tiene principalmente dos fuentes de financiación: una fuente de financiación pública, como por ejemplo, el impuesto llamado redevance, impuesto directo que pagan los contribuyentes franceses, este impuesto se reparte entre todas las sociedades públicas de televisión. La redevance esta sujeta a muchas críticas porque poca gente está sujeta al pago de este impuesto. Se habló de suprimirla, pero al final se optó por reformarla. Hoy en día la redevance se paga al mismo tiempo que los impuestos locales, los dos van acoplados. De esa forma, se evitan los fraudes y el hecho de pagar la redevance se convierte en un acto menos "doloroso".

Sin embargo, para algunos, pagar un impuesto directo sobre la televisión tiene ventajas puesto que de esta forma se ostenta un posición más sólida a la hora de exigir una programación de calidad. Los telespectadores franceses reclaman en general tener una televisión pública de calidad. En este sentido, cabe referir la curiosa historia que le ocurrió a un programa de France 3 llamado: c'est mon choix. Este programa se emitía todos los días de lunes a viernes. Se trataba de un talk show en el que acudía la gente a contar sus problemas o experiencias. Todo el mundo opinaba que este programa no tenía su cabida en una cadena pública, con una finalidad de servicio público financiada por los impuestos de los contribuyentes. El debate llegó a la Asamblea Nacional y, finalmente, el presidente de France Télévision decidió retirar este programa.

La segunda fuente de financiación de la televisión pública es la publicidad y el patrocinio comercial, es decir, una fuente privada. Para este caso, se contempla en la legislación que el tiempo de publicidad no podrá exceder de 8 minutos por cada hora de emisión.

Por su parte, el sector privado se financia casi principalmente mediante fuentes privadas, aunque también puede recibir ayudas públicas del Compte de soutien à l'industrie des programmes audiovisuels (Cuenta de apoyo a la industria de programas audiovisuales). El COSIP esta gestionado por el Centre National Cinématographique (en adelante CNC centro nacional de la cinematográfica), quien tiene como objetivo favorecer la producción de obras audiovisuales que se emitirán en televisión.

LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

Desde la aprobación de la Ley del 1 de agosto 2000, el CSA ha impulsado fuertemente el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT). Hoy en día, por vía analógica, en Francia sólo se emiten seis canales. Con la TDT, unas treinta cadenas podrán ser vistas gratuitamente con cobertura nacional.

Las cadenas gratuitas por medio de la TDT han empezado a emitir el 31 de marzo del 2005, mientras que las de acceso condicional (de pago) han de comenzar sus

emisiones entre el 1 de septiembre 2005 y el 1 marzo 2006. Actualmente, el 50% del territorio francés puede recibir la TDT; principalmente en las grandes ciudades.

La ley del 1 de agosto de 2000 establece dos regímenes distintos de la TDT según que se trate de la televisión privada o de la pública.

Las cadenas del sector público tienen un acceso prioritario a la TDT. Ocho canales de la TDT les deben ser atribuidos a las cadenas del grupo France Télévisions y a las cadenas parlamentarias.

Las cadenas del sector privado que ya existen en vía analógica van a tener acceso automático a los programas de TDT; las nuevas cadenas deberán participar en el concurso convocado por el CSA conforme a los siguientes criterios:

capacidad de proponer programas dirigidos a todo público capaces de desarrollar rápidamente la TDT

necesidad de asegurar una gran competencia y diversidad en las cadenas de la TDT

salvaguarda del pluralismo y de las corrientes de expresión socioculturales

experiencia de cada candidato

respetar los compromisos en materia de producción de obras audiovisuales

respetar los compromisos en materia de cobertura del territorio

coherencia en materia de agrupamiento y la elección de los distribuidores del servicio

la financiación y las perspectivas de explotación del servicio.

A fin de evitar una concentración de los medios, la Ley del 1 de agosto del 2000 establece que una misma persona no puede tener más de cinco autorizaciones para explotar servicios de TDT de alcance nacional. Además, una persona no puede ser titular de autorizaciones para TDT de alcance nacional y de alcance local al mismo tiempo. Sin embargo una persona puede detener el 49% del capital de una cadena de TDT cuando su audiencia es inferior a 2,5% de la audiencia.

En un primer concurso el CSA había otorgado 23 autorizaciones: ocho de ellas fueron otorgadas a las cadenas públicas. Sin embargo, el Conseil d'Etat en una decisión del 20 de octubre 2004 anuló seis autorizaciones tras una denuncia de la cadena TF1 que opinaba que las autorizaciones en cuestión fueron dadas solo a cadenas del Grupo Canal Plus. El Conseil d'Etat aprobó la argumentación de TF1.

Tras esta decisión, el CSA deberá sacar a concurso las autorizaciones anuladas por el Conseil d'Etat, lo que hará dentro de poco tiempo.

IV. CONCLUSIONES.

El paisaje audiovisual francés se compone, al igual que en los otros países europeos, de cadenas de televisión públicas y privadas. Únicamente las cadenas de televisión públicas tienen obligaciones específicas de servicio público, aunque todas las cadenas tanto públicas como privadas han de respetar una serie de principios y algunos de ellos con valor constitucional.

El CSA fue creado para regular el sector audiovisual y controlar que las cadenas de televisión cumplen sus obligaciones. En caso de no cumplirlas, el CSA puede tomar

sanciones como la supresión de la autorización otorgada, lo cual tiene como consecuencia que la cadena sancionada ha de cesar la emisión de sus programas. El CSA es una autoridad administrativa independiente que existe desde hace mas de 26 años, muy respetada por todos los actores del sector audiovisual.

Con la llegada de la TDT, el paisaje audiovisual francés ha sido objeto de importantes modificaciones. Gracias a este avance tecnológico que supone la TDT, se podrán recibir unas treinta cadenas de forma gratuita. Un avance en la oferta audiovisual en el que el CSA tiene un papel muy importante al ser la autoridad encargada de otorgar las correspondientes autorizaciones.

1. El Conseil Constitutionnel es el equivalente francés del Tribunal Constitucional.
2. Décision du Conseil Constitutionnel nº64-27 del 18 de marzo de 1964.
3. Ley nº 64-621 del 27 de junio de 1964
4. Ley nº74-1980 del 7 de agosto de 1974
5. ley nº 78-787 del 28 de julio de 1978,
6. ley nº81-994 del 9 de noviembre de 1981
7. Ley nº82-652 del 29 de julio de 1982
8. décision du Conseil Constitutionnel nº82-141 del 27 de julio de 1982.
9. Ley nº 86-1067 del 30 de septiembre de 1986
10. El establecimiento, el empleo de instalaciones de televisión, la explotación y utilización de los servicios de telecomunicaciones son libres. Esta libertad no puede ser limitada, respetando la igualdad de trato, nada más que en la medida requerida por las necesidades de la defensa nacional, por las exigencias del servicio público, así como por la salvaguardia del orden público, la libertad y la propiedad de los demás y la expresión pluralista de los corrientes de opinión
11. Ley nº89-25 del 17 de enero de 1989
12. el Conseil de la Concurrence es el equivalente francés del tribunal de defensa de la competencia.
13. Décision nº91-391 del CSA del 17 de mayo de 1991.
14. El procureur de la République, es como un fiscal de la república en los tribunales de primera instancia.